Artículo 11. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL CONVENIO

Si durante la vigencia de este convenio, ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y, en general, sobre los temas que se pactan, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la Autoridad Laboral.

Artículo 12. RETROACTIVIDAD

Los trabajadores de los centros de Cinco Villas, Bajo Cinca, Moncayo y Servicios Centrales, con contrato de trabajo previo a la existencia del Convenio Colectivo Único y vigente a la fecha de firma de este Convenio, en virtud de lo pactado en los citados contratos, percibirán en una sola paga, las cantidades que se expresan en la Tabla adjunta y que reflejan la diferencia entre las cuantías efectivamente percibidas (sin complementos) desde el momento de su contratación y el importe que se recoge en este Convenio para Salario Base y Plus de Convenio.

		Salario anual		Salario diario		
		Retribución real 2007	Convenio 2007	2007	Convenio 2007	Atrasos diario 2007
I	Licenciado sanitario	46.000,20	45.279,65	126,03	124,05	0,00
I	Licenciado no sanitario	36.284,40	33.570,59	99,41	91,97	0,00
II	Diplomado sanitario	25.488,00	25.781,37	69,83	70,63	0,80
II	Diplomado no sanitario	25.488,00	25.531,37	69,83	69,95	0,12
III	Técnico Informático	23.271,92	19.540,39	63,76	53,54	0,00
III	Administrativo	21.327,76	19.656,25	58,43	53,85	0,00
III	Técnico FP	21.327,76	19.876,47	58,43	54,46	0,00
IV	Auxiliar enfermeria	20.738,48	17.011,45	56,82	46,61	0,00
V	Celador	14.300,00	15.902,10	39,18	43,57	4,39
		Salario anual		Salario diario		
		Actual 2008	Convenio 2008	Actual 2008	Convenio 2008	Atrasos diario 2008
I	Licenciado sanitario	46.920,20	46.185,24	128,55	126,53	0,00
I	Licenciado no sanitario	37.010,09	33.893.20	101,40	93.81	0,00
II	Diplomado sanitario	25.997,76	26.297,26	71,23	72,05	0,82
II	Diplomado no sanitario	25.997,76	26.042,00	71,23	71,35	0,12
III	Técnico Informático	24.146,64	19.931,20	66,16	54,61	0,00
III	Administrativo	21.754,32	20.049,38	59,60	54,93	0,00
III	Técnico FP	21.754,32	20.274,00	59,60	55,55	0,00
IV	Auxiliar enfermería	20.970,89	17.351,68	57,45	47,54	0,00
V	Celador	14.586,00	16.220,14	39,96	44,44	4,48

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN

Artículo 13. CONTRATACIÓN

Todos los contratos que realice el Consorcio de Salud se harán por escrito bajo cualquier modalidad de entre las previstas en la legislación laboral vigente en cada momento.

En función de la duración, los contratos podrán concertarse, por tiempo indefinido o por duración determinada, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.

El contrato se presumirá por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo que acredite su naturaleza, de temporal o a tiempo parcial de los servicios.

Podrán celebrarse contratos por duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados.

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o la demanda asistencial así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.